

1827

ORDEN de 19 de diciembre de 1996 de autorización de la fusión, por absorción, de las entidades «Seguros El Corte Inglés, Ramos Generales y Reaseguros, Sociedad Anónima», por la entidad «Seguros El Corte Inglés Vida, Pensiones y Reaseguros, Sociedad Anónima», de autorización a la entidad «Seguros El Corte Inglés Vida, Pensiones y Reaseguros, Sociedad Anónima» para operar en el ramo de accidentes, y de declaración de la extinción y subsiguiente cancelación del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad «Seguros El Corte Inglés, Ramos Generales y Reaseguros, Sociedad Anónima».

La entidad «Seguros El Corte Inglés Vida, Pensiones y Reaseguros, Sociedad Anónima» ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización de la fusión, por absorción, de la entidad «Seguros El Corte Inglés, Ramos Generales y Reaseguros, Sociedad Anónima».

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada, se desprende que las citadas entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros, he resuelto:

Primero.—Autorizar la fusión por absorción de las entidades «Seguros El Corte Inglés, Ramos Generales y Reaseguros, Sociedad Anónima», por la entidad «Seguros El Corte Inglés Vida, Pensiones y Reaseguros, Sociedad Anónima».

Segundo.—Autorizar a la entidad «Seguros El Corte Inglés Vida, Pensiones y Reaseguros, Sociedad Anónima» para operar en el ramo de accidentes, número 1 de la clasificación establecida en la disposición adicional primera de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Tercero.—Declarar la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad «Seguros El Corte Inglés, Ramos Generales y Reaseguros, Sociedad Anónima». Dicha cancelación tendrá efecto a la fecha en que se produzca la preceptiva inscripción de la correspondiente escritura pública en el Registro Mercantil.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de diciembre de 1996.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

1828

ORDEN de 19 de diciembre de 1996 de autorización de la cesión de la totalidad de la cartera del ramo de vida suscrito en Portugal, en régimen de derecho de establecimiento en ese Estado, de la entidad «Central Hispano Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» (C-592), a favor de la entidad portuguesa «Generali Vida Companhia de Seguros, Sociedad Anónima».

En esta Dirección General de Seguros se ha presentado solicitud de autorización de la cesión de la totalidad de la cartera suscrita en territorio de Portugal en régimen de derecho de establecimiento en ese Estado, de la entidad «Central Hispano Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» (antes denominada «Vitalicio Pensiones, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros»), a favor de la entidad portuguesa «Generali Vida Companhia de Seguros, Sociedad Anónima».

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada, se desprende que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en los artículos 22 y 50 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, así como a lo dispuesto en el apartado 3.16 del Protocolo sobre Colaboración de las Autoridades de Control de los Estados miembros de la Unión Europea.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros he resuelto:

Autorizar la cesión de la totalidad de la cartera suscrita en territorio de Portugal, en régimen de derecho de establecimiento en ese Estado, de la entidad «Central Hispano Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» (antes denominada «Vitalicio Pensiones, Sociedad Anónima de

Seguros y Reaseguros), a favor de la entidad portuguesa «Generali Vida Companhia de Seguros, Sociedad Anónima».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de diciembre de 1996.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

1829

ORDEN de 23 de diciembre de 1996 de autorización de la fusión por absorción de la entidad «Multinacional Aseguradora, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» por la entidad «Ascat-Previsió, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» (que pasará a denominarse «Multinacional Aseguradora, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros»), de autorización a la entidad «Ascat-Previsió, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» (que pasará a denominarse «Multinacional Aseguradora, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros»), para el ejercicio de la actividad aseguradora privada de los ramos de vehículos terrestres (no ferroviarios), responsabilidad civil en vehículos terrestres automóbiles (comprendida la responsabilidad del transportista), caución y asistencia números 3, 10, 15 y 18 de la clasificación establecida.

La entidad «Ascat-Previsió, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» (que pasará a denominarse «Multinacional Aseguradora, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros») ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización de la fusión por absorción de la entidad «Multinacional Aseguradora, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros».

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que las citadas entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros, he resuelto:

Primero.—Autorizar la fusión por absorción de la entidad «Multinacional Aseguradora, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» por la entidad «Ascat-Previsió, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» (que pasará a denominarse «Multinacional Aseguradora, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros»).

Segundo.—Autorizar a la entidad «Ascat-Previsió, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» (que pasará a denominarse «Multinacional Aseguradora, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros») para el ejercicio de la actividad aseguradora privada en los ramos de vehículos terrestres (no ferroviarios), responsabilidad civil en vehículos terrestres automóbiles (comprendida la responsabilidad del transportista), caución y asistencia números 3, 10, 15 y 18 de la clasificación establecida en la disposición adicional primera de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Tercero.—Declarar la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad «Multinacional Aseguradora, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros». Dicha cancelación tendrá efecto a la fecha en que se produzca la preceptiva inscripción de la correspondiente escritura pública en el Registro Mercantil.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de diciembre de 1996.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

1830

ORDEN de 10 de enero de 1997 por la que se declara la exención por reciprocidad a que se refiere el número 2 del artículo 46 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, a las entidades de navegación aérea residentes en la República de Colombia.

En virtud de lo establecido en el número 2 del artículo 46 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades («Boletín Oficial del Estado» del 28),